"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 167-2026-A/MDS

"El cambio en marcha"

06 de octubre de 2026

VISTO

La solicitud S/N con registro N°6437-2026-TD, de fecha 02 de septiembre de 2026, presentada por el administrado Cuba Castro Gari Yan, en representación de BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C. ; El informe N°079-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 08 de setiembre del 2026, de la unidad de Recaudación, el Informe N°091-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 30 de setiembre del 2026, de la Unidad de Recaudación; el Informe N°0218-2026-GAJ-GM/MDS, de fecha 30 de setiembre del 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°0341-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 02 de octubre del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N°1272, establece en su artículo IV del Título Preliminar los principios del procedimiento administrativo, entre ellos el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; principios que orientan la actuación de la administración pública municipal;

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales";

Que, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N°1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento";

Que, el artículo 7° de la citada Ley señala lo siguiente "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las

condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (...).";

Que, al artículo 6° del Decreto Supremo N°163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicho evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2º aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante solicitud S/N con registro 6437-2026-TD, de fecha 02 de septiembre del 2026, el administrado Cuba Castro Gari Yan, en representación de BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C. solicita una Licencia de Funcionamiento, ello a la necesidad de formalizar su negocio con rubro en la VENTA DE COMBUSTIBLE;

Que, mediante informe Nº091-2026-UR-GAT-GM/MDS, de fecha 30 de septiembre del 2026, la Unidad de Recaudación informa al C.P.C. Wilson Vilca Arpa, Gerente de Administración Tributaria, que el administrado Cuba Castro Gari Yan, en representación de BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C. adjuntó documentación correspondiente a los requisitos de tramite tales como la solicitud y declaración Jurada, el derecho de pago, la copia del DNI del representante legal, la ficha de registro estación de servicios, emitido por OSINERGMIN, la Resolución de Oficinas Regionales OSINERGMIN Nº11109-2026-OS-GSE/DSR-OR TACNA, el reporte de ficha RUC de la empresa, emitido por la SUNAT, el certificado de vigencia de poder del Gerente General, emitido por SUNARP, el Plano de ubicación, adicional a ello se adjuntó el derecho de pago pendiente y el certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), ello según lo observado en informe N°079-2026-UR-GAT-GM/MDS.

Habiéndose completado la documentación, según informe antes mencionado, dando procedente la solicitud de presentado por el administrado Cuba Castro Gari Yan, en representación de BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C.;

Que, mediante Informe N°0218-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 30 de septiembre de 2026, el C.P.C Carlos Anselmo Melendez Berrios, Gerente de Administración Tributaria, informa sobre la licencia de Funcionamiento al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, conforme al siguiente detalle

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	:	BOULEVARD COSTANERA S.A.C.
RUC	:	20604906041
NOMBRE COMERCIAL	:	"BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C."
AREA	:	2752.24 m²
AFORO	:	52
LICENCIA QUE SE OTORGA	:	DEFINITIVA
GIRO COMERCIAL	:	VENTA DE COMBUSTIBLE

Informando de acuerdo a sus facultades que, el administrado cumple con los requisitos de Ley, por lo cual se deberá concluir con la entrega de la Licencia de Funcionamiento aprobado con el acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0341-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 02 de octubre de 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, Gerente de Asesoría Jurídica, habiendo revisado los antecedentes administrativos, informa al .C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, Gerente Municipal, sobre la opinión legal al respecto de la solicitud de acto resolutivo en referencia del trámite de solicitud de licencia de funcionamiento, siendo así que emite OPINION FAVORABLE, a su vez, recomienda al Gerente Municipal y a las áreas competentes, se continue con los tramites administrativos correspondientes a la emisión de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada

por el administrado Cuba Castro Gari Yan, en representación de BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C. dentro de las facultades que les son conferidas;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 06 de octubre de 2026, se dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria, y la Unidad de Recaudación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, a nombre de **BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C.**, identificado con RUC N°20604906041, persona jurídica, debidamente representado por Don Gari Yan Cuba Castro, identificado con DNI N°47630559, para el establecimiento denominado **"BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C."**, siendo el GIRO COMERCIAL "VENTA DE COMBUSTIBLE". Dicho establecimiento comercial se encuentra situado en FUNDO RUSTICO LA SIQUINA, TERRENO A, SECTOR BOCA DEL RIO, CARRETERA COSTANERA SUR, distrito de Sama, provincia y departamento de TACNA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- La presente Licencia solo le faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud
- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La copia no tiene validez para efectos de fiscalización. Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad, bajo responsabilidad, con la finalidad de que se deje sin efecto (cese) la Licencia de Funcionamiento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N°28976 y las obligaciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,** realizar las acciones administrativas correspondientes, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a **BOULEVARD COSTANERA TACNA S.A.C.**, identificado con RUC N°20604906041, persona jurídica, debidamente representado por Don Gari Yan Cuba Castro, identificado con DNI N°47630559, a las diferentes dependencias competentes, para los fines pertinentes; así como al responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c Archivo
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.A.T.
U.R.
Interesado